

CONTRATO CERRADO PARA “**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (APP) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**”, EN LO SUCESIVO “**LOS SERVICIOS**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ ÁNGEL MONTALVO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **I. ANTECEDENTES.**

**I.1.** Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/118/2025**, de fecha **06 de marzo de 2025** el Área Requirente solicitó la contratación de “**LOS SERVICIOS**”. Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de “**EL CENACE**”, quien deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

**I.2.** Con fecha de **07 de marzo de 2025**, se Publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denominado **CompraNet**, la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ELECTRÓNICA**, con numero de Procedimiento **AA-18-TOM-018TOM992-N-4-2025**.

## **II. DECLARACIONES.**

“**EL CENACE**” declara que:

**II.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

**II.2.** El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GALO7805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX y 20, párrafo primero, cuarto

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- II.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, el **Lic. Marco Antonio Tequitlalpa Gómez**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C TEGM771222JC8, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, que tiene por objeto la prestación del **"MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- II.4.** El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Técnica y Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.
- II.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo **26** fracción **III**, artículo **42** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y **81** del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con Número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM992-N-4-2025**, para el **"MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, del cual resultó adjudicada a **"GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha **21 de marzo de 2025**.
- II.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600034991**, de fecha **27 de febrero de 2025**, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- II.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

**II.8.** Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3 Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. “EL PROVEEDOR”,** por conducto de su representante declara que:

**III.1.** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 19,823 de fecha 27 de noviembre de 1979, ante la fe del Lic. Mario Garciadiego Foncerrada, Titular de la Notaría pública No. 83 del antes Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con folio mercantil 17146 de fecha 25 de enero de 1980, cuyo objeto social es entre otras: 1.- La comercialización, venta, reventa, renta, promoción, transferencia tecnológica, y la celebración de actos o contratos relacionada con software, hardware y las industrias de la computación, eléctricas. electrónica, electromecánica, así como cualquier producto relacionado con la industria de misión crítica incluyendo centros de datos y de telecomunicaciones con entrega en sitio y en planta.

2.- Proveer cualquier tipo de servicios conexos relacionado con los productos que comercialice.

3.- Comercialización de pólizas de garantía, postgarantía. y de servicios de mantenimiento respecto de los productos que comercializa o puede comercializar. Dentro de los objetos antes señalados, la sociedad podrá: a) Adquirir, vender, poseer, explotar, administrar o en cualquier otra forma comercializar con toda clase de bienes muebles. b) La representación de terceros como agente. factor, comisionista. representante. o en cualquier forma; fungir como beneficiarios de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes. productos. servicios y soluciones integradas. c) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, tales como fideicomisos, depósitos y reportos y aceptar, girar. endosar, expedir, avalar o en cualquier forma negociar con valores y títulos de crédito. d) Contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real. e) Aportar bienes a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías. previa la obtención en cada caso de los permisos que legalmente fueren necesarios. f) Obtener, contratar o realizar estudios de mercado para el fin de su objeto social. g) Adquirir, poseer, arrendar. transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización el objeto social. h) En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y ejecutar los actos que sean necesarios o convenientes al mejor logro de sus objetos, incluida la adquisición de bienes inmuebles.

**III.2.** El C. **JOSÉ ÁNGEL MONTALVO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal con RFC MOGA700424LW7, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública 34,302 de fecha de 21 de octubre de 2013 ante la fe del Lic. Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría pública No. 184 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**III.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**III.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GLO7911276R5**.

**III.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**III.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "EL CENACE", en concordancia a los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88 fracción I del "RLAASSP"; así como el que "EL PROVEEDOR", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos: **5525951562 y 5528550533**, y su correo electrónico: **grupo.logisa@logisa.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

**III.7.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Calle Matías Romero, No 230, Col. Letrán Valle, C.P. 03650, Delg. Benito Juárez, Ciudad de México.**

#### **IV. De "LAS PARTES":**

**IV.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL", en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871

los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL CENACE” a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a “EL PROVEEDOR” como la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, la cantidad de **\$146,046.61 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuarenta y Seis pesos 61/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$23,367.46 (Veintitrés Mil Treientos Sesenta y Siete Pesos 46/100 M.N.)**. que hace un total de **\$169,414.07 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce pesos 07/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	1	\$146,046.61	\$146,046.61	\$23,367.46	\$169,414.07
<b>Subtotal</b>							<b>\$146,046.61</b>
<b>I.V.A.</b>							<b>\$23,367.46</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$169,414.07</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL CENACE” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a “LOS SERVICIOS” efectivamente entregados y a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará al término de “LOS SERVICIOS” prestados previa aceptación de “LOS SERVICIOS” conforme a los plazos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la “LAASSP”; 89 y 90 del “RLAASSP”. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare “LOS SERVICIOS” prestados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al **"PROVEEDOR"** si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la Gerencia de Control Regional Oriental del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del **"RLAASSP"**.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de las **POBALINES**, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871

Digital vía electrónica para su validación a los correos: **[jaime.hernandez@cenace.gob.mx](mailto:jaime.hernandez@cenace.gob.mx)**; **[oliver.casco@cenace.gob.mx](mailto:oliver.casco@cenace.gob.mx)**. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".**

La prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO", que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO, dentro de los 40 días naturales contados a partir del 2 de junio de 2025**, "LOS SERVICIOS" serán entregados en los domicilios señalados en el "ANEXO TÉCNICO" y fechas establecidas en el mismo.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de: **22 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "LOS SERVICIOS", de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL CENACE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por defectos o vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** contratados, conforme al **"ANEXO TÉCNICO"**.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, **II** de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, y **103** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del **"RLAASSP"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

#### **B) GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar FIANZA expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente **"CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **9** (NUEVE) meses a partir del día natural siguiente a la aceptación de **"LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

*"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".*

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la antes Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo **107** del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".**

**"EL CENACE", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".**

**"EL CENACE"** designa como Administrador del presente contrato a la, **Lic. Marco Antonio Tequitlalpa Gómez**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C TEGM771222JC8, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**"LOS SERVICIOS"** se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CENACE"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** no otorgados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la **"LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que el **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"LOS SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por Institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales a la firma del contrato.

La Vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos** y hasta la **recepción de "LOS SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se hay establecido, sin que sea necesario exigirle la prestación, exhibición o entrega de la póliza original.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

**"EL CENACE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL CENACE”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la antes Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**., establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA"**, el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SU ANEXO TÉCNICO"** respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la **"LAASSP"**, y **126** al **136** del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones,

**Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020871**

por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el “**ANEXO TÉCNICO**” y la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA** que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL CENACE”**

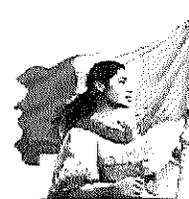
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
MARCO ANTONIO TEQUITLALPA GÓMEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TEGM771222JC8
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.	GLO7911276R5







**Dirección de Operación y Planeación del Sistema**

Subdirección de Operación

Gerencia de Control Regional Oriental

**ANEXO TÉCNICO**

**"Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) de la Gerencia de Control Regional Oriental"**

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) de la Gerencia de Control Regional Oriental" en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO"

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega							
<b>Plazo</b>	<p><b>Partida 1.</b></p> <p>4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) de la Gerencia de Control Regional Oriental", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" conforme a lo siguiente:</p> <p>La prestación de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo en el domicilio de la "Gerencia de Control Regional Oriental" dentro de los 40 días naturales contados a partir del 2 de junio de 2025.</p>						
<b>Lugar</b>	<p>4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio señalado en:</p> <p>La Gerencia de Control Regional Oriental, con domicilio que se menciona a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Sitio</th> <th>Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Gerencia de Control Regional Oriental</td> <td>KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.3. Visita al sitio.</p>	No.	Sitio	Ubicación	1	Gerencia de Control Regional Oriental	KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.
No.	Sitio	Ubicación					
1	Gerencia de Control Regional Oriental	KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.					



<b>4. Plazo y lugar de entrega</b>	
	<p>En el caso que requiera <b>EL LICITANTE</b> verificar las condiciones de <b>"LOS SERVICIOS"</b> de la Gerencia de Control Regional Oriental, en adelante <b>"GCROR"</b> a que hace referencia a cada partida y con la intención de tener mayor referencia a su ubicación, características, tamaño y medidas, <b>podrá realizar la visita al sitio</b> con aviso a la <b>"GCROR"</b> con 24 horas de anticipación a los correos electrónicos: <a href="mailto:jesus.garcia29@cenace.gob.mx">jesus.garcia29@cenace.gob.mx</a> y <a href="mailto:gabriel.rivas@cenace.gob.mx">gabriel.rivas@cenace.gob.mx</a>, indicando el nombre o razón social, la(s) personas que estarán presentes en <b>la visita que se efectuará en la fecha y hora establecida en la convocatoria o solicitud de cotización</b> en el domicilio señalado en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b>.</p> <p>Las condiciones para el ingreso a las instalaciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Registro en 2 casetas de vigilancia (vehículo-peatonal)</li><li>- Identificación Oficial vigente.</li><li>- Calzado de trabajo (no tenis).</li></ul>

## 5. Condiciones

### 5.1. OBJETIVO.

Prestar **"LOS SERVICIOS"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

### 5.2. DESCRIPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

#### 5.2.1. PARTIDA 1.

**"EL PROVEEDOR"** debe considerar en su propuesta técnica la ejecución del mantenimiento, incluido el suministro e instalación de los consumibles a utilizar para la sustitución de los componentes requeridos, los cuales serán nuevos (no está permitido el uso de partes remanufacturadas) y compatibles con los equipos de aire acondicionado de precisión.

**"EL PROVEEDOR"** debe considerar en su propuesta técnica la realización de los mantenimientos de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 5.2.2. Realizar las siguientes actividades como parte del mantenimiento preventivo y correctivo:

Un servicio de mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) conformado por dos unidades marca HiRef modelo TADR0692 ubicados en Puebla, Puebla que incluye las siguientes actividades mínimas:

- Revisión de los parámetros de operación de cada unidad en display.
- Revisión de alarmas presentes al momento de mantenimiento, en caso de no haber tales, se revisará el historial de alarmas del equipo.



- c. Verificar los parámetros de alimentación eléctrica.
- d. Reapriete de conexión internas.
- e. Revisión de presiones de operación y su recarga a niveles óptimos recomendados por el fabricante.
- f. Revisión de niveles de aceite en todos los compresores y en su caso recarga a niveles óptimos en acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- g. Verificar estado de funcionamiento de sensores conectados.
- h. Revisión visual general del sistema.
- i. Limpieza de condensadoras.
- j. Limpieza de evaporadoras, incluyendo charolas de desagüe.
- k. Proveer e Instalar un cambio de Filtros de Aire en AAP Unidad 1 (3 piezas).
- l. Proveer e Instalar un cambio de Filtros de Aire en AAP Unidad 2 (3 piezas).
- m. Proveer e Instalar un cambio de Cilindro Humidificador en AAP Unidad 1.
- n. Proveer e Instalar un cambio de Cilindro Humidificador en AAP Unidad 2.
- o. Retirar la totalidad de la espuma térmica en el interior de cada unidad detrás de los serpentines, así como suministrar e instalar espuma térmica en el interior de cada unidad, en el lado de la evaporadora. Se anexa imágenes de referencia, Figura 1.
- p. Reemplazar un ventilador dañado a una de las unidades condensadoras (marca AlfaLaval, modelo AGHS504CS), incluya suministro e instalación. Se deberán considerar los herrajes, aspás, reja y accesorios necesarios para la sustitución. Se anexa imagen de referencia, Figura 2.
- q. Realizar la revisión de las líneas de tubería de cada una de las unidades para verificar que no existan fugas.
- r. Se realizarán pruebas funcionales a cada equipo posterior al mantenimiento, incluidas pruebas de controles locales y remotos, y prueba de eficiencia de la descarga del drenaje, ajustar niveles de la charola en caso de ser necesario.
- s. Se realizarán pruebas de enfriamiento de la sala a la que dan servicio los equipos (Centro de Datos) operando únicamente una unidad a la vez.

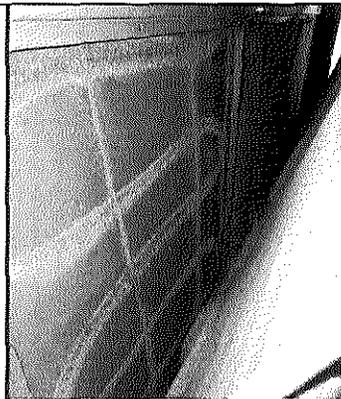


Figura 1

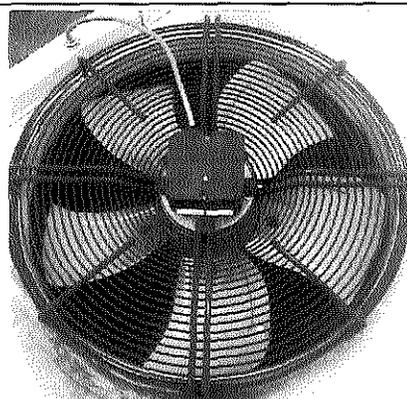


Figura 2





### 5.2.3. Referencia de Refacciones

Como referencia para los componentes nuevos a suministrar se listan los principales componentes actuales a sustituir.

Modelo	Descripción	Cantidad
BL0T2B00H2	Cilindro Humidificador STD Para KUE 8 Kg/h, Mod BL0T2B00H2, 230/3/60	2
N/A	Filtros de Aire compatibles con HIREF TADR 0692	6

Se propone una visita a instalaciones para que **"LOS LICITANTES"** puedan validar el detalle de la ejecución y sus alcances.

## 5.3. REQUERIMIENTOS

### 5.3.1. Reporte

**"LICITANTE"** deberá presentar un reporte del servicio, Entregable E-01, el cual debe contener como mínimo las actividades realizadas, resultado de pruebas, fotografías que respalden los trabajos realizados, y el listado de las refacciones sustituidas y las instaladas, señalando marca, modelo y número de serie según aplique, éstas últimas estarán cubiertas por la garantía por defectos o vicios ocultos.

### 5.3.2. Atención a fallas por defectos o vicios ocultos

5.3.3. **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado deberá informar al Administrador del Contrato los datos de contacto para el reclamo de garantías, como mínimo deberá contemplar un número telefónico y un correo electrónico, Entregable E-02. Los reportes podrán ser levantados por el Administrador del Contrato, o el personal que este designe mediante informe a **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado.

5.3.4. Durante el periodo de garantía, **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado realizará la sustitución de refacciones dañadas o corrección de fugas en los puntos corregidos durante el mantenimiento, derivado de defectos y/o vicios ocultos, esta se realizará en sitio sin costo para **"EL CENACE"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al reporte por parte de **"EL CENACE"**, incluida la mano de obra.

5.3.5. En caso de sustitución, las piezas de repuesto deberán ser nuevas y de las mismas características que los bienes originalmente suministrados. En caso de no existir una refacción igual al original, **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado podrá acordar con el Administrador del Contrato de **"EL CENACE"** la aprobación de la sustitución por una refacción que sea compatible con las originalmente suministradas. La propuesta y aceptación del reemplazo podrá hacerse mediante correo electrónico, sólo será necesario realizar la aceptación por cada reemplazo diferente que se proponga.





5.3.6. El tiempo que tome **"EL CENACE"** para aceptar o rechazar la propuesta de reemplazo no contabilizará para el tiempo de solución comprometido.

5.3.7. **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado deberá:

5.3.7.1. Enviar al Administrador del Contrato carta u oficio firmado por su representante legal en donde justifique la indisponibilidad del repuesto original, proponga un modelo sustituto, y respalde que es válido para el modelo originalmente suministrado.

5.3.7.2. Anexar la ficha técnica del reemplazo propuesto.

5.3.8. Cualquier parte o refacción que haya suministrado **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado durante el periodo de garantía para dar cumplimiento a lo requerido en el contrato, pasará a ser propiedad de **"EL CENACE"**.

#### 5.4. DOCUMENTOS TECNICOS

5.4.1. Para la conformación de la Oferta Técnica de los **"LICITANTES"**, deberán considerar la siguiente documentación:

ID	Documento Técnico	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
PT-01	Carta de distribuidor autorizado.	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá entregar <u>como parte de su propuesta técnica documentación que avale que es distribuidor autorizado, "partner" o "reseller"</u> certificado de alguna marca de aires acondicionados de precisión disponibles en el mercado mexicano. Dicha documentación deberá estar vigente a la fecha del acto de apertura del presente procedimiento, en caso de no evidenciar la vigencia, deberá haber sido expedido posterior al 31 de diciembre de 2022.	En la propuesta técnica.	Área técnica	1
PT-02	Certificaciones y capacitación del personal.	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá entregar, <u>como parte de su propuesta técnica, documentación con la que pueda avalar que su personal está capacitado o cuenta con los conocimientos en sistemas de aire acondicionado de precisión:</u> certificación o documento emitido por parte de alguna marca de aires acondicionados de precisión disponibles en el mercado mexicano, con una antigüedad máxima de 5 años, en caso de no contar con fecha se desechará. En caso de que el documento presentado no indique expresamente que se relaciona con equipos de Aire Acondicionado de Precisión, deberá incluir documentación técnica que relacione la información presentada con este tipo de equipos.	En la propuesta técnica.	Área técnica	1



- 5.4.2. En caso de un cambio de personal respecto al que se haya entregado evidencia en la propuesta técnica, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá de informar el cambio y **"EL CENACE"** permitirá la ejecución de los trabajos una vez que se avale la documentación que respalde la capacitación del nuevo personal que ejecutará los trabajos, Documento PT-02.
- 5.4.3. Para **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** previo a la aceptación de **"LOS SERVICIOS/LOS BIENES"**, lo siguiente:

**Documentos Técnicos aplicables al "PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS":**

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
DT-01	Reporte del Servicio	Definido en la sección 1.2 Reporte.	Antes de firma del acta de aceptación.	Administrador del Contrato	Única
DT-02	Informe Datos de Contacto	Declaración de número telefónico y correo electrónico para el reclamo de garantías.	Antes de firma del acta de aceptación.	Administrador del Contrato	Única

**5.5. CONDICIONES**

- 5.5.1. **"EL PROVEEDOR"** debe considerar que deberá ejecutar los trabajos dentro de los 40 días naturales contados a partir del 2 de junio de 2025, por lo que deberá solicitar el acceso para la ejecución de los trabajos como mínimo una semana antes de la fecha en que requiera ingresar, y que el horario de ejecución de estos será en días hábiles de acuerdo con el calendario del CENACE en un horario de 8:00 a 17:00hrs, salvo acuerdo diferente entre las partes si las condiciones lo permiten.

**5.6. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.**

Los **"LICITATES"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

**6. Equipo en Comodato**

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica


**7. Autorizaciones**

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

**8. Administrador del Contrato**

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
1	Marco Antonio Tequitlalpa Gómez	Subgerente de TIC	Tel. 55 7588 4200 Ext. 52160, marco.tequitlalpa@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que “**LOS SERVICIOS/LOS BIENES**” o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:



14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45,46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
A partir de:	Hasta:
2 de junio de 2025	Dentro de los 40 días naturales.
Conforme a los plazos establecidos en el punto 4.1 del presente "ANEXO TÉCNICO"	

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación.	No Aplica	31 de diciembre 2025

**16. Garantías**

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b> , fracción <b>XI</b> ; <b>48</b> y <b>49</b> , fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, " <b>EL PROVEEDOR</b> " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b> , fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " <b>EL CENACE</b> " a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el



**16.1. Garantía de Cumplimiento**

cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Subgerencia de Administración - Oficinas del Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas.

**16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento**

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

**16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	Aplica
<p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a <b>"EL CENACE"</b>, <b>"EL PROVEEDOR"</b>, se obliga a otorgar <b>FIANZA</b> expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>10% (diez por ciento)</b> del monto total de <b>"EL CONTRATO"</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la recepción de <b>"LOS SERVICIOS"</b>. <b>"EL PROVEEDOR"</b> queda obligado ante <b>"EL CENACE"</b> a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de <b>"LOS SERVICIOS"</b>, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>"CONTRATO"</b> y en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b>, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La <b>vigencia</b> de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por <b>9 (nueve) meses</b> a partir del día natural siguiente a la recepción de <b>"LOS SERVICIOS"</b> por</p>	<p>Para garantizar a <b>"EL CENACE"</b>, <b>"EL PROVEEDOR"</b>, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p> <p>La <b>vigencia</b> de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada con el inicio de la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> y hasta el término de la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>.</p> <p>En caso de que el proveedor cuente con una <b>póliza de responsabilidad civil global</b>, podrá entregar al Área Contratante el <b>endoso</b> que garantice el contrato que celebre con <b>"EL CENACE"</b>, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle</p>



16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para el cumplimiento y responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (**Entidades**) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

**17. Penas Convencionales**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**18. Deducciones**

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS/LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/ Entregable	Motivo de la deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### **19. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El pago se realizará al término de **"LOS SERVICIOS"** previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** conforme a los plazos establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** prestados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental del "EL CENACE"**, a los correos [jaim.hernandez09@cenace.gob.mx](mailto:jaim.hernandez09@cenace.gob.mx) y [oliver.casco@cenace.gob.mx](mailto:oliver.casco@cenace.gob.mx), solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá



ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación a los correos a los correos [jaime.hernandez09@cenace.gob.mx](mailto:jaime.hernandez09@cenace.gob.mx) y [oliver.casco@cenace.gob.mx](mailto:oliver.casco@cenace.gob.mx)

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**20. Anticipo**

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

**21. Prorroga**

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**22. Devoluciones**

No aplica

**23. Propuesta Económica**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Sin IVA	Subtotal	IVA	Total
1	Mantenimiento al Sistema de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) de la Gerencia de Control Regional Oriental	1	Servicio				
						Subtotal	
						IVA	
						Total	

Monto Total con Letra (con impuestos)

MONEDA NACIONAL  
Divisa de la Cotización

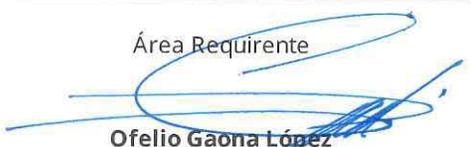
60 días naturales  
Vigencia de la Cotización

Fijos

Carácter de los precios

Conforme al punto 15.1 del presente ANEXO  
TÉCNICO  
Plazo de entrega



<p>Administrador del Contrato</p>  <p><b>Marco Antonio Tequítalpa Gómez</b> Subgerente de TIC</p>	<p>Área Técnica</p>  <p><b>Gabriel Rivas Falcón</b> Jefe de Departamento</p>
<p>Área Contratante</p>  <p><b>Ariff Conde López</b> Subgerencia de Administración</p>	<p>Área Requiriente</p>  <p><b>Ofelio Gaona López</b> Gerencia de Control Regional Oriental</p>

Puebla, Pue. a 06 de marzo de 2025

